

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

**NOTIFICACION DE DECRETO DEL SR. CONCEJAL
DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA INICIO
DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR MA-10/063,
INCOADO A DON LUIS CALERO TORTOSA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo, el decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Luis Calero Tortosa (DNI 47.072.585-A) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador MA-10/063:

–Responsable: Don Luis Calero Tortosa (DNI 47.072.585-A).

–Hechos imputados: El día 11 de diciembre de 2009, a las 5,00 horas, se personan los agentes actuantes en calle General Rey, número 4, comprobando desde la calle que se están produciendo molestias consistentes en gritos con un tono muy elevado, a través de un tubo de cartón de grandes dimensiones. Se identifica al responsable de la actividad como don Luis Calero Tortosa, el cual es informado de las molestias ocasionadas, así como del levantamiento de la presente acta.

–Infracción sancionada: Artículo 28 de la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 102, de 28 de agosto de 2002), tipificada como leve.

–Sanción propuesta: 150,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace constar lo siguiente:

–Que el Concejal de Medioambiente tiene delegadas las competencias para la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

–Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

–Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Ciudad Real 12 de abril de 2010.–El Concejal Delegado, Juan V. Caballero de la Llave.

N.º I.-3902